

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00785.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para desistir (folio 02 - derivado No. 01 del expediente digital) por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

### **DISPONE:**

**1.** DECRETAR la terminación de la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE promovida por RUTH JANETH PLATA BUITRON en contra de ELIZABETH SOSA RONDON - POR DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN, acorde a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 15 de junio pasado (derivado No. 10 del expediente digital).-

**2.** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

**3.** ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente acción, a favor y a costa de la parte actora, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por desistimiento. Déjense las constancias de rigor.-

**4.** Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la terminación del proceso por desistimiento de la acción.

Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **108**, hoy **28 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6318106f538168c55c3ee7501b558548bb9333fa59c62c7c46bf0211b5f2b383**

Documento generado en 24/06/2022 10:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>